



# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Cobertura por parte del sistema de seguridad social y empresas de medicina prepaga de las prestaciones esenciales de Kinesiología y Fisiatría por medio de la metodología de telesalud**

**La H. Cámara de Diputados de la Nación**

## **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la dependencia que corresponda, incluya expresamente a las prácticas de kinesiología y fisiatría realizadas a través de las plataformas de teleasistencia y/o teleconsulta, entre las prestaciones de demanda esencial cubiertas por el sistema de seguridad social y empresas de medicina prepaga.

- 1.- José Luis Riccardo
- 2.- Mario H. Arce
- 3.- Lidia I. Ascarate
- 4.- Alfredo O. Schiavoni
- 5.- Mónica E. Frade
- 6.- Alfredo Cornejo
- 7.- Luis M. Pastori
- 8.- Ana Carla Carrizo
- 9.- Ximena Garcia
- 10.- Lorena Matzen
- 11.- Estela M. Regidor Belledone
- 12.- Dolores Martínez
- 13.- Claudia Najul
- 14.- Jorge Rizzotti
- 15.- Victoria Morales Gorleri



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El estado de situación general producto de la evolución de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, determinó el dictado de normas de excepción en el ámbito de las distintas jurisdicciones, tendientes a cubrir la emergencia y prevenir en favor de la salud general de la población.

Así se dispuso de un período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, período que se fue ampliando y cuyo cese aún no podemos anticipar, puesto que se reevalúa su eficacia a diario (Decreto 297/2020 y sucesivos)

En consonancia con tales disposiciones, las distintas dependencias del Estado dictaron normativa para adecuar el funcionamiento de las áreas de su competencia, a un nuevo modo de vivir, sin que esto sea una exageración. Entre ellas, el Ministerio de Salud de la Nación hizo lo propio.

En efecto, siendo el servicio de Salud uno de los protagonistas de la lucha contra la pandemia, se establecieron protocolos de atención excepcionales. En los casos en que no podían ser prestados de otro modo, los profesionales de la salud tuvieron que mantenerse “poniéndole el cuerpo” a la atención de los pacientes.

Pero para el resto de los casos, se echó mano a un dispositivo desarrollado en el año 2018, y que fuera aprobado por Resolución 2018-189-APN-SGS#MSYDS: la Estrategia Nacional de Salud Digital, que contempla dentro de sus objetivos “la implementación de redes de telesalud que permitan la atención a distancia del paciente y las consultas de segunda opinión, mejorando la accesibilidad, evitando traslados y compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos”

Así, la RESOL-2020-282-APN-SSS#MS, en su artículo 1º, expresa: “Recomiéndese que, durante el plazo de vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Decreto N° 297/20 y las eventuales prórrogas que pudieren disponerse, los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán implementar y fomentar el

uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsulta, a fin de garantizar las prestaciones de demanda esencial.”

Y el art. 4° agrega: “Quedar  a cargo de los Agentes del Seguro de Salud y de las Entidades de Medicina Prepaga determinar la cantidad de sesiones o consultas autorizadas bajo la modalidad prevista en la presente Resoluci3n y definir los procesos utilizados en cada caso, como as  tambi3n la auditor a posterior de las prestaciones brindadas por las plataformas de teleasistencia y/o teleconsulta.”

Como se ve, aqu  no se hace discriminaci3n alguna respecto del tipo de prestaci3n a la que refiere, de entre todas las que cubren los seguros de salud y las entidades de medicina prepaga, por lo que debemos entender que las comprende a todas.

Sin embargo, la mayor a de ellas no reconocen las pr cticas de kinesiolog a y fisiatr a, dejando una cantidad de pacientes sin una atenci3n vital para su salud.

Hay una excepci3n, que incluso podr a servir de antecedente, y son las prestaciones de kinesiolog a en discapacidad, por medio del sistema teleasistencia, que s  son reconocidas.

Efectivamente, como en ese caso, los pacientes no pueden interrumpir sus tratamientos, Los casos de la artritis, artrosis, trastornos neurol3gicos (esclerosis m ltiple, enfermedad de p rkinson y accidente cerebro vascular), vestibulares, patolog as musculoesqueleticas (lumbalgias cr3nicas) pacientes posquirurgicos, con disfunci3n del suelo p3lvico, enfermedades cr3nicas no transmisibles, patolog as oncol3gicas, enfermedad pulmonar obstructiva cr3nica y sarcopenia, deben seguir con los procedimientos kinesiol3gicos y fisi tricos.

Ninguno de ellos deber a estar hoy expuesto a un deterioro o complicaci3n de su salud por no poder acceder a estas prestaciones, o teniendo que hacerlas de manera inevitable, tener que hacerlas de manera presencial y arriesgarse al contagio del COVID-19, especialmente teniendo en cuenta que existen protocolos de telemedicina aprobados, y probados desde hace meses, a n para kinesiolog a y fisiatr a.

Se podr a incluso llegar con prestaciones de kinesiolog a a zonas desfavorables y zonas rurales donde el subsistema de obras sociales y empresas de medicina prepaga, muchas veces no posee prestadores, y donde esta pandemia, aumenta las desventajas de acceso a la salud.

Por a adidura, hay una cantidad de prestaciones kin3sicas, espec ficas en el marco de la pandemia, que podr an ofrecerse:

- Evaluaci3n de movimientos, actividades funcionales y ejercicios que realizara el paciente de acuerdo a su patolog a o recuperaci3n en curso.
- Proporcionar se ales verbales y visuales para modificar la forma en que el paciente realiza diversas actividades terap3uticas.

- Aportar, Planificación de actividades con objetivos terapéuticos concretos a través de imágenes, videos , y audios para que el paciente realice durante el transcurso de su dolencia y su recuperación, de las patologías antes mencionadas.
- Realizar recomendaciones para la modificación del entorno como por ejemplo cambios ergonómicos que adapten su espacio de acuerdo a la patología que cursa.
- Establecer y adaptar medidas de prevención, control y seguimiento, de manera periódica, mientras sea necesario, en relación a la patología del paciente.
- Seguimiento controlado de las indicaciones y prescripciones de los ejercicios terapéuticos.
- Adaptación de los planes y actividades previamente diseñadas de acuerdo al curso que tome su recuperación.

Queremos dejar expresado nuestro reconocimiento a la Fundación Argentina de Ciencia y Salud, la que, a través de su Presidente el Lic. Santiago Farenga, nos acercó elementos para fundamentar este proyecto y nos informó detalles de la telemedicina.

Es por todo lo expuesto que entendemos imprescindible que estas prestaciones en plataforma de telemedicina sean expresamente incluidas entre las reconocidas y cubiertas por los servicios de salud.

Invito a las Señoras Diputadas y los Señores Diputados a acompañar el proyecto.